

LA PLATA, 16 de junio de 2011

VISTO la Resolución N° 587/11 que aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Régimen Académico se aplicará en los establecimientos educativos de educación secundaria, educación secundaria técnica, educación secundaria agraria y educación secundaria de arte en el presente Ciclo Lectivo;

Que el mismo está constituido por la Fundamentación, el Ingreso, la Asistencia y Puntualidad de los estudiantes, la Evaluación, la Acreditación, Calificación y Promoción, la Movilidad y la Organización Pedagógico Institucional en lo atinente a la formación general para la educación secundaria;

Que deviene necesario incorporar modificaciones que aseguren su correcta implementación;

Que en uso de facultades conferidas por el Artículo 69° inciso e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto el punto 40 del Anexo 4 de la Resolución N° 587/11.

**ARTÍCULO 2°:** Incorporar en el Anexo 4 aprobado por la Resolución N° 587/11, las modificaciones pertinentes, correspondiendo la siguiente redacción:

PUNTO 37: "Las calificaciones de las evaluaciones integradoras de materia serán numéricas, según una escala de uno (1) a diez (10) puntos y se expresarán en números naturales".

PUNTO 38: “La calificación de la evaluación integradora deberá promediarse con la calificación que surja del promedio de las notas del tercer trimestre”.

PUNTO 39: “Se dispondrá de una nueva instancia de evaluación para los estudiantes que hubieren estado ausentes (con constancias de inasistencia fehacientemente justificada)”.

**ARTÍCULO 3°:** Modificar el ídem d, del punto 9 del Anexo 3, el que quedará redactado de la siguiente forma: “d. Cuando el estudiante ingrese al turno con un retraso de hasta quince (15) minutos, se computará un cuarto (1/4) de inasistencia”.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Técnico Profesional, de Educación Secundaria, de Educación de Gestión Privada, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, de Planeamiento Educativo, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Inspección General, de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Artística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Información y Estadística, de Consejos Escolares y por su intermedio a los Consejos Escolares correspondientes, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes y a las Instituciones Educativas involucradas. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N°: 1480**

Lic. Daniel H. Belinche  
Subsecretario de Educación

Prof. Mario N. Oporto  
Director General de  
Cultura y Educación